



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION”

RESOLUCION GERENCIAL N° 2547-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 04 de Diciembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 541-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 27.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 14.04.2015, a la **Sra. Falco Nery SALDARRIAGA ALBAN**, identificada con DNI N° 40413966, Propietaria del Predio en construcción, quien a la fecha ha presentado descargos con los tickets de expediente N° 012521 del 22.04.2015 y 032197 del 16.10.2015, referente a la notificación de cargo N° 000631 de fecha 09.03.2015, **POR NO CONTAR LICENCIA VIGENCIA PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION, 50% UIT Código B-201)**, lugar de la infracción en la calle Grau N° 1544 – Centro Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 09.03.2015, el fiscalizador Municipal Sra. Elsa PASICHE CORDOVA, se constituyó a la Calle Grau N° 1544 – Centro Sullana, para dar cumplimiento al proveído N° 285-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM; donde vive la Sra. Falco Nery SALDARRIAGA ALBAN, 40413966, donde fueron atendidos por su Sra. Madre Flor de María ALBAN TAVARA, quien manifestó que su hija no se encontraba, preguntándole si contaba con la licencia de construcción que viene haciendo desde el año pasado, como lo manifestó la denunciante Sra. Tomasa Luciana PRIETO MOGOLLON, identificada con DNI N° 03641823, manifestando que le afecta y le perjudica la construcción, tal como consta en acta de fiscalización N° 045-2015/MPS, ante los hechos la autoridad municipal procedió a la aplicación de la Notificación de Cargo N° 000631-2015/MPS con código N° B-201 con el 50% de la UIT.

Int
38
COPIA INFORMATIVA



Que con los tickets de expediente N° 012521 del 22.04.2015 y 032197 del 16.10.2015, la administrada presenta descargos señalando que se ha consignado mal su DNI y que se le entrevisto a su señora madre quien es una persona de la tercera edad quien no tiene grado de lucidez optimo y además ella no acepta ni niega si tiene licencia.

Que si bien es cierto existe un error en el DNI, este puede corregirse tal como lo establece la O.M.018-2014/MPS, motivo por el cual el error será corregido en la presente resolución subsanando el mismo, y con respecto a su señora madre ella esta como persona de la diligencia, siendo el infractor directo el señor Flaco Nery Saldarrea Albán, en tal sentido viene en infundado su descargo

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000631 de fecha 09.03.2015, Código B-201 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 50% de la UIT, a la administrada Sra. Falcó Nery SALDARRIAGA ALBAN, Identificada con DNI N° 40413966, Propietaria del predio Ubicado en calle Grau N° 1544-Sullana, **POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION, 50% UIT Código B-201)**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en calle Grau N° 1544-Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código B-201 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Muni
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES